



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 08 JUL. 2021

Ref. Ejecutivo singular No. 2021 – 00067

Demandante: Fundación de la Mujer S.A.S

Demandadas: Blanca Lilia Pérez Rubiano y otra

La FUNDACIÓN DE LA MUJER S.A.S, a través de apoderada judicial, promueve demanda ejecutiva singular en contra de BLANCA LILIA PÉREZ RUBIANO y GLORY RODRÍGUEZ RUBIANO a fin de obtener el pago de unas sumas de dinero representadas en un pagaré.

Revisado el libelo demandatorio y sus anexos, se advierte que el mismo adolece de unos defectos que necesariamente deben subsanarse a efectos de poder librar el mandamiento ejecutivo deprecado, siendo éstos los siguientes:

1.- Aclárese el hecho cuarto de la demanda, en razón a que allí se hace referencia a un alivio financiero respecto de las cuotas 18, 19 y 20, cuando al revisar el pagaré objeto de la ejecución, no se evidencia que la obligación adeudada, se hubiese pactado por instalamentos.

De acuerdo con lo anterior, se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada se subsanen los defectos indicados.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anteriormente anotados.

SEGUNDO: Se reconoce a la Dra. MARÍA FERNANDA ORREGO LÓPEZ como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ